

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que dentro del término previsto para ello, la parte demandada aportó escrito contentivo de las excepciones de mérito, en contra del mandamiento ejecutivo librado en su contra, dentro de la presente demanda ejecutiva. A despacho para que provea. Medellín, veintiséis (26) de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandada	José M. Arenas B., y Corporación Laja S.A.S
Radicado	05001 31 03 006 2019 00317 00
Inter 466	Incorpora documento Corre traslado excepciones.

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a:

1. Incorporar el documento contentivo de la contestación a la demanda, presentada por el Curador ad-litem del señor José Manuel Arenas Burgos en su doble calidad, esto es, como persona natural, y como representante legal de la sociedad Corporación Laja S.A.S.
2. Toda vez que las excepciones fueron formuladas dentro del término previsto para ello, y con la correspondiente expresión de sus hechos, se da traslado las excepciones de mérito presentadas, por el curador ad-litem de la parte ejecutada, por el término de diez (10) días hábiles, a la parte ejecutante, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas exclusivamente encaminadas a desvirtuar los hechos en que se fundan aquellas.
3. En dicho orden de ideas, se otorgará acceso al expediente digital del presente trámite ejecutivo, a la parte demandante, para que esta tenga acceso a la contestación presentada por la parte demandada.

4. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>27/04/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>061</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--